

Informe secretarial. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral **Nº. 2022 -0134**, informando que se allegó constancia de notificación. **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

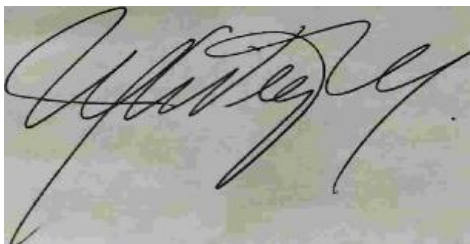
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutante allegó trámites de notificación de la sociedad ejecutada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviado a la dirección de correspondencia electrónica granmetropolis@hotmail.com

De lo anterior, tenemos que la notificación se entendió surtida a los dos días hábiles al envío del correo electrónico señalado en precedencia, sin embargo, esta sede judicial, observa que la ejecutada no atendió la notificación o efectuó pronunciamiento alguno, por lo que en aras de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan afectar el desarrollo del proceso, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que agote el trámite de notificación personal y el aviso a la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad traída a juicio, bajo los lineamientos de los artículos 291, 292 del C.G.P. y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral; advirtiendo que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem, a la parte ejecutada.

De otro lado, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se siga adelante con la ejecución (*Ver anexo 07 Exp. Dig.*); actuación que resulta improcedente en atención a lo dispuesto en líneas anteriores.

Finalmente, se **REQUIERE** a la apoderada Diana Marcela Vanegas Guerrero, para que se sirva aportar documento que la acredite como apoderada inscrita en la sociedad Litigar Punto Com S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 09/04/2024

Por ESTADO N° **38** de la fecha fue notificado
el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario